|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19)Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre - 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 15 alDocumento 12-S** |
|  | **21 de junio de 2019** |
|  | **Original: ruso** |
|  |
| Propuestas Comunes de la Comunidad Regional de Comunicaciones |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 1.15 del orden del día |

1.15 considerar la identificación de bandas de frecuencias para su utilización por las administraciones para las aplicaciones de los servicios móvil terrestre y fijo que funcionan en la gama de frecuencias 275-450 GHz, de conformidad con la Resolución **767 (CMR-15)**;

Introducción

Los estudios de compatibilidad realizados de conformidad con la Resolución **767 (CMR-15)** demuestran que en las bandas de frecuencias 296-306 GHz, 313-318 GHz y 333-356 GHz no puede haber compatibilidad entre los servicios fijo y móvil terrestre y el SETS (pasivo), por lo que estas bandas de frecuencias no pueden identificarse para los servicios activos, mientras que las bandas restantes de la gama de frecuencias 275-450 GHz pueden considerarse para dicha identificación.

Por consiguiente, las Administraciones de la CRC refrendan que se añada una nueva nota en el Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones, en la que se identifiquen las siguientes bandas de frecuencias para los servicios fijo y móvil terrestre y, a su vez, se proporcione protección a los servicios pasivos identificados con arreglo al número **5.565** del RR:

– 275-296 GHz;

– 306-313 GHz;

– 318-333 GHz;

– 356-450 GHz.

Estas bandas de frecuencias proporcionan una ancho de banda de 137 GHz para los servicios fijo y móvil terrestre, que es superior al espectro necesario estimado de 50 GHz para cada servicio, con posibilidad de solapamiento.

Propuesta

Para resolver este punto del orden del día, las Administraciones de la CRC son partidarias del Método E, tal como figura en la sección 1/1.15/4.5, y la redacción del texto reglamentario contenida en la sección 1/1.15/5.5 del Informe de la RPC.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

MOD RCC/12A15/1

248-3 000 GHz

|  |
| --- |
| Atribución a los servicios |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 275-3 000 (No atribuida) MOD 5.565 ADD 5.E115 |

**Motivos:** Adición del nuevo número 5.E115, que identifica las bandas de frecuencias para los servicios fijo y móvil terrestre, y la correspondiente modificación del número 5.565.

ADD RCC/12A15/2

5.E115 Las bandas de frecuencias 275-296 GHz, 306-313 GHz, 318-333 GHz y 356 450 GHz están identificadas para su utilización por las administraciones para la implantación de los servicios móvil terrestre y fijo.

 Se insta a las administraciones que deseen poner a disposición las bandas de frecuencias antes mencionadas para aplicaciones de los servicios fijo y/o móvil terrestre a que adopten todas las medidas posibles para proteger los servicios pasivos que funcionan de conformidad con el número **5.565** hasta la fecha en que se incluya en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias la gama de frecuencias 275-1 000 GHz antes mencionada. Teniendo en cuenta la protección del servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) identificada en el número **5.565**, las bandas 296‑306 GHz, 313-320 GHz, 330-356 GHz y 361-365 GHz no son adecuadas para los servicios móvil terrestre y fijo.

 En las bandas de frecuencias 275-296 GHz, 306-313 GHz, 318-323 GHz, 327-333 GHz, 356‑371 GHz, 388-424 GHz y 426-442 GHz, pueden ser necesarias ciertas condiciones específicas (por ejemplo, distancias de separación y/o ángulos de evitación mínimos) para garantizar la protección de los emplazamientos radioastronómicos contra las aplicaciones de los servicios fijo y/o móvil terrestre, en función de cada caso.     (CMR‑19)

**Motivos:** Los estudios en los que se evaluó toda la gama de 275-450 GHz demuestran que la compartición entre las aplicaciones del servicio fijo/servicio móvil terrestre y el SETS (pasivo)/SRA es viable en las bandas concretas que se proponen en el número 5.E115 del RR. Para las demás bandas de frecuencias, los estudios actuales han demostrado que la compartición entre las aplicaciones del servicio fijo/servicio móvil terrestre y las aplicaciones del SETS (pasivo)/SRA no resulta viable. El espectro (en total 137 GHz) identificado en el método E para su utilización por aplicaciones de los servicios fijo y móvil terrestre es superior al espectro necesario actualmente de 50 GHz para cada servicio (con posibilidad de solapamiento). El Método E sirve de orientación a las administraciones sobre las bandas en las que deben funcionar los servicios fijo y móvil terrestre.

MOD RCC/12A15/3

5.565 Se han identificado las siguientes bandas de frecuencias en la gama 275-1 000 GHz para que las administraciones las utilicen en aplicaciones de servicios pasivos:

 – servicio de radioastronomía: 275-323 GHz, 327-371 GHz, 388-424 GHz, 426‑442 GHz, 453‑510 GHz, 623-711 GHz, 795-909 GHz y 926-945 GHz;

 – servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y servicio de investigación espacial (pasivo): 275-286 GHz, 296-306 GHz, 313-356 GHz, 361-365 GHz, 369-392 GHz, 397‑399 GHz, 409-411 GHz, 416-434 GHz, 439‑467 GHz, 477-502 GHz, 523-527 GHz, 538‑581 GHz, 611‑630 GHz, 634‑654 GHz, 657-692 GHz, 713-718 GHz, 729-733 GHz, 750‑754 GHz, 771‑776 GHz, 823-846 GHz, 850-854 GHz, 857-862 GHz, 866-882 GHz, 905‑928 GHz, 951-956 GHz, 968-973 GHz y 985-990 GHz.

 La utilización de frecuencias de la gama 275-1 000 GHz por los servicios pasivos no excluye la utilización de esta gama por los servicios activos. Se insta a las administraciones que deseen poner a disposición las frecuencias en la gama 275-1 000 GHz para aplicaciones de los servicios activos a que adopten todas las medidas posibles para proteger los servicios pasivos contra la interferencia perjudicial hasta la fecha en que se establezca el Cuadro de atribución de frecuencias en la gama de frecuencias 275-1 000 GHz antes mencionada.

 La utilización de la gama 275-450 GHz por los servicios móvil terrestre y fijo se rige por lo dispuesto en el número **5.E115**.

 Todas las frecuencias en la gama 1 000-3 000 GHz pueden ser utilizadas por los servicios activos y pasivos.     (CMR‑19)

**Motivos:** Consecuencia de añadir el número 5.E115 del RR.

SUP RCC/12A15/4

RESOLUCIÓN 767 (CMR-15)

Estudios relativos a la identificación de espectro para su utilización
por las administraciones para aplicaciones de los servicios móvil
terrestre y fijo que funcionan en la gama
de frecuencias 275-450 GHz

**Motivos:** Esta Resolución ya se ha llevado a buen término.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_